### JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

# COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 2008

#### **NÚMERO 166**

#### Bando del señor Liceaga imponiendo penas a los insubordinados.— Diciembre 5

SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, CREADA EN EL AÑO DE MDCCCXI.—PONIENTE.

EL DOCTOR DON JOSÉ SIXTO BERDUSCO Ministro Vocal de la Suprema Junta Gubernativa, Capitán General de sus Ejércitos, Inspector del Nacional y distinguido cuerpo de Artillería y General en Jefe para operaciones en el Rumbo del Poniente, etcétera.

Por cuanto a estar bien informado, de la insubordinación, ningún respeto, y demasiada altanería, así de algunos oficiales, como de muchos soldados del regimiento, que es a cargo del señor coronel comandante don Pedro Regalado y Llamas, me veo precisado, con bastante dolor mío, mandar a dicho señor coronel, bajo el apercibimiento, de que tomaré las más serias providencias contra su persona, siempre que por complacencia, o disimulo, no haga guardar, y ejecutar, el debido cumplimiento de los artículos siguientes:

- 1° Que todo capitán, hasta el grado de subteniente, que no obedezca con puntualidad, o corrompa, las órdenes de su inmediato jefe, por 1ª vez será despojado de su empleo, o degradado a el que convenga, por 2ª se pondrá de último soldado; y por 3ª se me dará cuenta con su persona, bajo de buena custodia para asignarle la última pena.
- 2° Que el sargento o cabo, que asimismo se le acusen los delitos de inobediente, escandaloso, o insultante, por 1ª sufrirá la pena de un mes de cepo, quedando de ínfimo soldado; y por 2ª se le aplicaran palos, según la voluntad del jefe; y se remitirá al presidio de Zacatula, por el tiempo que convenga, según la gravedad del delito.
  - 3° Que todo soldado raso que incurra de esta suerte faltando a la obediencia de sus

cabos, o sargentos, como los primeros a estos, sufrirán la pena de cincuenta palos, por 1ª vez; y por 2ª serán decapitados públicamente, en donde cometan el yerro, para ejemplo de los demás.

Por tanto, he tenido a bien, librar el presente, para que el mencionado señor, coronel cuide de su observancia, haciendo escarmentar a los sujetos de esta clase; inteligenciado, que en la menor omisión que se le advierta, en hacer efectivas estas disposiciones, se tomaran las necesarias contra su persona. Estoy cierto que los oficiales y soldados de ese cuerpo, luego que les sea publicado éste, se conducirán con todo el honor que demandan las ordenanzas; cuya gloria debe existir en todo soldado; que faltando a la subordinación se hacen indignos de nombrarse por tales; y yo jamás podría contar con ellos, para la empresa, y causa tan justa, y aún sagrada, que defendemos; por lo que les prevengo, mando y exhorto, procedan con honradez, y sumisión a sus superiores, pues me será demasiado sensible, se hayan de ejecutar estas mis órdenes, en sus personas, quedando obscurecidos sus servicios. Y para qua llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, mando al repetido señor coronel comandante, haga se publique por bando, en sus respectivos cuarteles. Dado en mi Palacio Nacional de Pátzcuaro, diciembre cinco de mil ochocientos doce.— Doctor José Sixto Berdusco.— Por mandato de su excelencia José Maria Calvillo y *Fierro*, secretario de guerra.

## La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos Raquel Güereca Durán Eric Adrián Nava Jacal Gabriela E. Pérez Tagle Mercado Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602